

## "Revolución", "nación" y "constitución" en el Río de la Plata: léxicos, discursos y prácticas políticas (1810-1830)

Noemí Goldman\*

¿Por qué fracasaron los proyectos de constitución anteriores a 1853? Esta pregunta pudo haber sido un punto de partida. La generación romántica inicia, justamente, allí sus reflexiones sobre la manera de organizar en Estado Nación a la Confederación Argentina. En el célebre texto de las *Bases*, Alberdi advierte a los hombres de su generación, sobre las ideas equivocadas que conservaban aún, en relación al valor de los conocimientos constitucionales de los ilustrados de las primeras décadas independientes. La constitución de 1826 habría sido casi una literal reproducción de la constitución de 1819.<sup>1</sup>

Un programa de estudios sobre la cuestión constitucional rioplatense parece originarse aquí, al cual se abocó gran parte de la historiografía: el de la exégesis de los textos constitucionales; su grado de originalidad o imitación de las constituciones extranjeras. En efecto, una de las ideas que más profundamente iba a marcar a la literatura política se vincula, sin duda, con esa distancia señalada por la generación de la organización nacional, entre aquellas constituciones y la realidad social rioplatense luego de 1810.

Pero, ¿es posible en el presente volver a formular esa pregunta, sin repetir el gesto de establecer el significado de las constituciones en relación a sus influencias doctrinales? Según creo, hoy la pregunta adquiere nuevas significaciones a la luz de los desarrollos actuales en la historia de los lenguajes y prácticas políticas del período. Y, tal vez, corresponda variar de interrogante para preguntarnos: ¿de qué hablan los discursos sobre la constitución?

---

\* Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani", Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. CONICET.

<sup>1</sup> En 1852 Juan B. Alberdi propone en sus *Bases* la siguiente explicación: "La constitución de la República Argentina dada en 1826, más espectable por los acontecimientos ruidosos que originó su discusión y sanción que por su mérito real, es un antecedente que de buena fe debe ser abandonado por su falta de armonía con las necesidades modernas del progreso argentino." Y unos párrafos más adelante: "...la ruidosa constitución desatendía las necesidades económicas de la República, de cuya manifestación depende todo su porvenir. Dos causas concurrían a eso: 1, la imitación, la falta de originalidad, es decir, de estudio y observación; y 2, el estado de cosas de entonces". Juan Bautista Alberdi, *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, Buenos Aires, Editorial Sopena, 1957 (1ª edición 1852), p. 31 y 34.

Así, el objetivo de este trabajo será trazar el itinerario que llevó a la formulación de esta última pregunta, desde los estudios de la noción de "revolución" en el pensamiento de Mayo, al concepto de "nación"; combinando una experiencia personal y colectiva en el análisis del vocabulario político rioplatense. En este sentido, la perspectiva que resultará no surge de considerar al tema de la constitución como texto normativo, sino como conjunto de discursos -léxicos, conceptos, argumentaciones-, y prácticas políticas particulares.

## 1. Las palabras y su historia

La necesidad de emprender una revisión de la manera como la historiografía había tratado ciertos vocablos y enunciados motivó mis estudios sobre los discursos políticos de los líderes de la Revolución de Mayo: Moreno, Castelli y Monteagudo.<sup>2</sup> Mi interés se desplazó desde el análisis de las influencias doctrinales hacia el estudio de las nociones en torno a las cuales se construyó una visión de la Revolución. Descubrir la manera como ciertas nociones aparecen, se articulan o se excluyen en sus vocabularios políticos, así como la significación histórica de estas combinaciones, requería del empleo de metodologías desarrolladas por el análisis del discurso desde una perspectiva histórica. Pues, ya no era cuestión de adicionar "sentidos" a textos; tampoco se trataba de articular descripciones formales con interpretaciones históricas.<sup>3</sup> Por el contrario, me guió un principio básico: el sentido de un término se define por sus empleos y por los tipos de relaciones que resultan de su distribución en los discursos. Pero no cabía realizar estudios sólo a un nivel de léxico, de vocabulario, sino identificar cuándo el término cobra una dimensión conceptual.

La legitimidad del nuevo poder fue la primera cuestión a la cual se abocaron los revolucionarios. Moreno elabora la moderna teoría de la soberanía popular, al adaptar los principios del Contrato Social de Rousseau a la nueva realidad creada en el Río de la Plata con la instalación de la Primera Junta.<sup>4</sup> Moreno esboza así una teoría de la soberanía para

---

<sup>2</sup> El estudio del discurso político de Mariano Moreno fue realizado en el marco de una tesis doctoral (Universidad de París I, Panteón-Sorbona) finalizada en 1984. La parte principal de esta investigación fue publicada en *El discurso como objeto de la historia. El discurso político de Mariano Moreno*. Buenos Aires, Hachette, 1989. El libro incluye asimismo trabajos de investigadores pioneros en análisis del discurso, desde una perspectiva histórica: Régine Robin y Jacques Guilhaumou. Los estudios posteriores sobre Castelli y Monteagudo, con una actualización de las perspectivas metodológicas, fueron publicados en: N. Goldman, *Historia y Lenguaje. Los discursos de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1992.

<sup>3</sup> Véase el desarrollo de estas perspectivas en: Marc Angenot y Régine Robin, "Penser le discours social: problématiques nouvelles et incertitudes actuelles. Un dialogue entre A et B", *Sociocriticism*, III, núm. 2, 1988, pp. I-XII; Michel Foucault, *La Arqueología del saber*, 4 edición en español, México, Siglo XXI, 1977 (1ª edición en francés: 1969); Jacques Guilhaumou, Denise Maldidier, Régine Robin, *Discours et archive*, Liège, Mardaga, 1994; *L'Inquiétude du Discours*, textos de Michel Pêcheux, seleccionados y presentados por Denis Maldidier, París, Ed. des Cendres, 1990.

<sup>4</sup> "Los vínculos que unen al pueblo al Rey, son distintos de los que unen a los hombres entre sí mismos, un pueblo es un pueblo antes de darse a un Rey, y de aquí es que aunque las relaciones sociales entre los pueblos y el Rey quedasen disueltas o suspensas por el cautiverio de nuestro Monarca, los vínculos que unen a un hombre con otro en sociedad quedaron subsistentes, porque no dependen de los primeros, y los pueblos no debieron tratar de formarse pueblos, pues ya lo eran; sino elegir una cabeza que los rigiese ó regirse a sí mismos según las diversas formas con que puede constituirse integramente el cuerpo moral". *Gaceta de Buenos Aires* (Reimpresión

justificar el nuevo poder de los criollos, pero al mismo tiempo persiste, aunque tibiamente, en mantenerse dentro de los límites de la legitimidad monárquica. Sin embargo, claras ambigüedades en el uso de las nuevas nociones políticas irrumpían también en el discurso revolucionario, como por ejemplo la definición de los derechos del "pueblo"/"pueblos"; y se expresaban asimismo en las prácticas de los líderes, cautelosas en unos, o moderadas en otros. Surgía así la necesidad de profundizar y ampliar este tipo de estudio, integrando otros textos y vocablos del período igualmente significativos.

Esta perspectiva fue coincidente en un momento dado con las preocupaciones de José Carlos Chiaramonte en torno a los usos de conceptos políticos como nación, pueblo, soberanía en relación al origen del Estado en el Río de la Plata, y como indicadores de diferentes formas de identidad política en el período postindependiente. A partir de este encuentro se configuró un proyecto sobre análisis del vocabulario político.<sup>5</sup>

El objetivo del proyecto es analizar una serie de vocablos significativos de la primera mitad del siglo XIX, motivado por la crítica al uso anacrónico que la historiografía ha realizado de ellos. Se trata de despojarnos del presupuesto historiográfico según el cual habría surgido antes de 1810, un sentimiento nacional como fundamento de una nación que inicia su construcción con la independencia.

Otro aspecto relevante de la crítica a la lectura historiográfica, concierne a su excesiva preocupación por determinar el origen de las influencias ideológicas en los discursos de las primeras décadas revolucionarias. De este modo, se vio descuidado el análisis de los diversos empleos de los términos, atribuyendo sentidos unívocos a los mismos. Dentro de esta nueva perspectiva se advierten también cambios temporales en el uso de los términos, con perceptibles deslizamientos de sentido.

En este marco surgió la necesidad de estudiar el término "nación" en la prensa política y en los debates de las Asambleas constituyentes.<sup>6</sup> La riqueza de este vocablo, que emerge del conjunto de sus empleos durante el período 1810-1827, constituía un adecuado punto de partida para una indagación acerca de las elaboraciones conceptuales en torno al sujeto de la soberanía de la élite política rioplatense.

Las características de conformación y de tratamiento de nuestro corpus documental merecen aquí una mención particular. En primer lugar, se realizó un relevamiento de la totalidad de los usos del término "nación" en la prensa política del período. En segundo lugar, dada la magnitud de este corpus, se optó por combinar dos aproximaciones: una de tipo lexicológica y otra conceptual. El estudio conceptual se basó en algunos de los debates de las Asambleas Constituyentes (1813-1815, 1816-1820 y 1824-1827). El tratamiento de este material tan diverso por sus enunciadores, su propósito o su aspecto formal, tendió a trascender el examen del discurso de un individuo en particular, como a desplegar los "usos"

---

facsimilar), 13 de noviembre de 1810, pp. 599-600.

<sup>5</sup> El proyecto se desarrolla actualmente bajo mi dirección en el marco de un subsidio Ubacyt, que integra asimismo un PID/CONICET. Los miembros del equipo son: Carlos Cansanello, Rosana Pagani, Silvia Ratto, Nora Souto y Fabio Wasserman. La sede es el Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. E. Ravignani", Facultad de Filosofía y Letras, UBA.

<sup>6</sup> Cf. Noemí Goldman y Nora Souto "De los usos a los conceptos de "nación" y la formación del espacio político en el Río de la Plata, 1810-1827", *Secuencia*, México, núm. 37, primer cuatrimestre de 1997. Silvia Ratto colaboró en la constitución del corpus. Se expone a continuación una síntesis de los resultados.

más habituales de aquel vocablo en la época, sus ambigüedades y sus referentes.

El análisis reveló que los empleos más frecuentes del vocablo para el período 1810-1815 remiten, por una parte, al origen o lugar de nacimiento, y por la otra, al sujeto que encarna la soberanía. Es por ello que nuestro esfuerzo se centró en descubrir las nociones que surgen de los empleos del vocablo "nación" en esta segunda acepción, que traduce tanto un espacio político concreto como las elaboraciones que genera la élite en sus discursos sobre un posible espacio político "nacional".

La "nación" que se concibe hacia 1810 en el Río de la Plata exhibe un aspecto concreto y territorial, donde la reunión de sus componentes (individuos, pueblos, provincias) no es más que la suma de sus partes. Estos rasgos no parecen ser exclusivos del Río de la Plata, también se hallan presentes en las argumentaciones de los diputados americanos a las Cortes de Cádiz. La noción de "nación" como agregado de pueblos, sigue vigente durante el período 1815-1820, pero es más frecuente el uso del vocablo asociado a Estado. Así, por ejemplo, los redactores de la *Gaceta* evidencian un verdadero empeño por sostener la existencia de un nuevo Estado. Sin embargo, una tensión entre los derechos e intereses de los pueblos y los de la "nación", surge ya con la primera asamblea constituyente de 1813; y adquiere una relevancia particular con la disolución del poder central en 1820.

En efecto, la reflexión política y doctrinal sobre las implicancias de esta tensión para la construcción de un Estado, en los debates constitucionales de 1824-27, pondrá al descubierto coincidencias y divergencias respecto a la concepción de la "nación". Del supuesto compartido por el conjunto de la élite ilustrada de una "nación" surgida de un pacto de unión entre provincias, se desprenden concepciones divergentes de la soberanía. Para los unitarios la creación de un gobierno central en 1810 constituye el fundamento de una soberanía nacional. Por el contrario, los federales consideran que la caída del poder central en 1820 significó la recuperación, por parte de cada una de las provincias, del uso completo de su soberanía, antes sólo depositada en el Estado general.

Así, las intensas discusiones en el seno del Congreso acerca del carácter de los poderes de los diputados, a saber si son diputados de las provincias o de la nación, muestran la falta de consenso en cuanto a la definición de una soberanía nacional. Pero lo más interesante es que la falta de acuerdo atraviesa al propio discurso unitario, cuando postula el enunciado de la soberanía nacional indivisible y, al mismo tiempo, adhiere a la concepción pactista tradicional -el pacto de unión entre los pueblos del ex-*virreinato* que dio origen a la Revolución de Mayo. El hecho de que los unitarios sean aún tributarios de las concepciones pactistas, nos advierte sobre la persistencia de la tradición hispánica; y sobre la necesidad de ubicar mejor los puntos de acercamiento y de distancia entre unitarios y federales. Por otra parte, la "constitución" en relación a la cuestión de la soberanía hace aquí su aparición, y surgen numerosos interrogantes.

## 2. Constitución y soberanía

¿Qué significaba la constitución para las élites ilustradas y políticas de la época: un conjunto de normas y leyes que funda el Estado; una expresión de la concreta existencia política de las provincias del ex-*virreinato*; la manifestación de la voluntad soberana de un poder constituyente; una división de poderes; un sistema de garantías de las "libertades individuales"? Por cierto, el análisis de los textos constitucionales no alcanza para dar

respuesta a estos interrogantes. Se requiere, por el contrario, pasar de esos textos a la circulación de la palabra "constitución", sus usos, sus significados. Pero me limitaré aquí a identificar sólo algunos de sus sentidos en vinculación con la concepción de la soberanía.

Hace algún tiempo, Tulio Halperin Donghi llamó nuestra atención sobre las ambigüedades de la palabra "constitución" en el período borbónico.<sup>7</sup> En 1791, el español Muriel aún la denunciaba como una invención reciente; aunque no inventada recientemente, la palabra acababa de adquirir su significado moderno. Es decir, utilizada ahora en el ámbito del derecho público, designaba no sólo el conjunto de leyes llamadas de antiguo "fundamentales", sino también las que establecen normas para las relaciones entre el Estado y sus miembros. Mientras las leyes fundamentales fijaban los rasgos esenciales de la estructura del Estado, la constitución en su sentido moderno proclamaba los derechos de los integrantes del Estado, que este último se obligaba a respetar y a garantizar.

Es en este sentido, a mi entender, que Mariano Moreno cita el ejemplo de la primera Asamblea constituyente francesa de 1789: "Quando Luis XVI reunió en Versalles la asamblea nacional no fué con el objeto de establecer la sólida felicidad del reyno, sino para que la nación buscase por si misma los remedios, que los ministros no podían encontrar(...) sin embargo apenas se vieron juntos los representantes, aunque perseguidos por los déspotas, que siempre escuchan con susto la voz de los pueblos, dieron principio á sus augustas funciones con el juramento sagrado, de no separarse jamas, mientras la constitución del reyno, y la regeneración del orden público no quedasen completamente establecidas y afirmadas".<sup>8</sup>

Sin embargo, la expresión "antigua constitución" no desaparece luego de 1810, sino que resurge por momentos con mucha fuerza para legitimar los derechos de los "pueblos" frente a las pretensiones centralistas de Buenos Aires. En efecto, desde el inicio de la Revolución -señala José Carlos Chiaramonte- surge una cuestión que teje la trama de la historia política del período: el enfrentamiento entre los partidarios de una única soberanía rioplatense y los que tienden a consolidar tantas "soberanías" como "pueblos" existían en el ex-*virreinato*.<sup>9</sup> Pero entre el antiguo y el nuevo sentido de constitución, la necesidad de restablecer cierto orden social y político, amenazado por las guerras de independencia y las civiles, harán surgir otros sentidos como soluciones posibles. Así, por ejemplo, Juan José Paso propone

---

<sup>7</sup> Tulio Halperin Donghi, *Tradición política e ideología revolucionaria de Mayo*, Buenos Aires, Eudeba, 1961, pp. 163-182.

<sup>8</sup> *Gaceta de Buenos Aires*, 13 de noviembre de 1810, p. 605.

<sup>9</sup> En el uso de la expresión "antigua constitución", J. C. Chiaramonte propone considerar dos aspectos. El primero se refiere a la invocación de un derecho antiguo como arma política y discursiva. El segundo, a una constitución "material" en el sentido de las antiguas "leyes fundamentales" de origen colonial que seguían vigentes luego de 1810. Este conjunto de normas establecían pautas legitimadoras de las relaciones entre los pueblos rioplatenses. Véase J.C. Chiaramonte, "Acerca del origen del Estado en el Río de la Plata", *Anuario del IEHS*, núm. 10, 1995. Por otra parte, en relación al análisis de los conceptos políticos, léase: J. C., Chiaramonte, *El mito de los orígenes en la historiografía latinoamericana*, Cuadernos del Instituto Ravignani, 2, Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani", Facultad de Filosofía y Letras, UBA, 1991; y "Ciudad, Provincia, Nación: las formas de identidad colectiva en el Río de la Plata colonial", *Actas del III Congreso Argentino de Hispanistas "España en América y América en España"*, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, 1992.

en el Congreso de 1824-1827:

"Yo conozco que el país no está en estado de constituirse. Organízense primero las provincias: que vayan tomando el gusto a la propiedad y el interés, y llegará la ocasión de tener más exacto conocimiento de estas cosas para proceder con más acierto. Y así más que en congreso, quisiera que estuviésemos constituidos en convención."<sup>10</sup>

Constitución no remite aquí a la idea de un código cerrado a partir del cual pueda establecerse de una vez por todas la unidad, sino a la concreta existencia política de las provincias del ex-virreinato luego de la revolución. Y en este punto constitución nos conduce a las prácticas políticas que articularon las conductas de los protagonistas.

Un muy interesante ejemplo de lo que acabamos de mencionar lo da un protagonista de esos acontecimientos. El 22 de agosto de 1815 la junta electoral de la ciudad de Buenos Aires se reúne para elegir diputados al Congreso de 1816. Entre los siete diputados designados, se encuentra el nombre de Tomás Manuel de Anchorena. En una carta a su hermano Juan José desde Jujuy, Tomás Manuel le informa de su nombramiento con los siguientes comentarios:

"Orueta me escribió a los Zanjones avisándome el nombramiento de diputado para el Congreso, y yo me ref mucho de la ocurrencia de los Señores Electores, pues no sé cómo, reconocida por el Estatuto Provisorio la libertad e independencia de las Provincias y estando yo ausente de esa ciudad y de todo su distrito, no siendo vecino de ella, no teniendo en ella domicilio desde la edad de 25 años, finca, ni aún comercio, que siempre lo he hecho sobre países y el Perú, me pueden obligar a admitir la diputación, siendo este nombramiento un acto no nacional, sino peculiar de esa Provincia, fuera de cuyos límites no puede extenderse la autoridad de la Junta electoral; y ya que esos Señores no han tenido consideración alguna sobre mi situación, después de lo mucho que he servido con idecibles sacrificios de mi persona, quietud e intereses, yo les aseguro que les ha de constar arrastrarme al Congreso, que no dudo parará en lo mismo que todos los anteriores, aunque se componga de puros Washingtones, cosa imposible en el mundo, y mucho más entre nosotros".<sup>11</sup>

Las desconfianzas y prevenciones, no sólo de los pueblos frente a Buenos Aires sino de los mismos diputados frente a las Asambleas, son aquí del mayor interés porque se vinculan justamente con los conocimientos, concepciones y prácticas constitucionales vigentes en la época. En este sentido, la historia reciente de las elecciones en el Río de la Plata ha llamado nuestra atención al hecho de que durante la primera década revolucionaria todo el sistema de representación se encontraba regido por la ciudad y dentro de ésta limitado a la

---

<sup>10</sup> Emilio Ravignani (dir.), *Asambleas Constituyentes Argentina*, Tomo Primero (1813-1833), Buenos Aires, Casa Jacobo Peuser, 1937, p. 1053.

<sup>11</sup> Citado por Carlos Ibarguren, "Tomás Manuel de Anchorena comenta el Congreso de Tucumán y los sucesos políticos de 1816", *Historia*, XI, Buenos Aires, 1966, pp. 63-64. Véase asimismo, Carlos S.A. Segreti, "Las elecciones de diputados al Congreso de Tucumán", *Investigaciones y Ensayos*, 33, julio-diciembre 1982.

porción de habitantes que eran considerados vecinos según la tradición hispánica.<sup>12</sup> Hasta el Estatuto Provisional de 1815, que incorpora la representación de la campaña, las elecciones se reducen al ámbito urbano. Característica que persiste inclusive luego de 1815. Es de notar que para la elección de diputados para el Congreso de 1816, sólo excepcionalmente se realizaron elecciones en las campañas de las ciudades del ex-virreinato. Es luego de la caída del poder central en 1820 que Buenos Aires funda un régimen representativo, basado en el sufragio amplio y directo para ciudad y campaña.<sup>13</sup>

De manera que no parece extraordinaria la sorpresa del propio Anchorena, al recibir la notificación de su nombramiento como diputado por Buenos Aires. No siendo residente, es decir vecino de esa ciudad, y no constituyendo la elección de diputados para el congreso un acto "nacional", sino de ciudad; no se sentía obligado a aceptar dicho nombramiento. Así, una mejor comprensión de la relación entre constitución y soberanía, debería considerar las implicancias en los discursos de las concepciones y prácticas de la representación política, así como de los modos en que se expresaron los diferentes sentimientos de pertenencia identitaria en el período.

### A modo de conclusión

Estudiar la cuestión constitucional rioplatense desde el análisis de los textos de las fracasadas constituciones es un camino posible -transitado ya por la amplia y rica literatura constitucional argentina. De mi exposición surge otra vía posible: la de esos "acontecimientos ruidosos" a los cuales hacía justamente referencia Alberdi. Porque a pesar del interés de los historiadores por mostrar las limitaciones de los primeros textos constitucionales en relación al "estado de las cosas", se desatendió otra dimensión de análisis. Con la pregunta: "¿Quién era el Pueblo Soberano de las Provincias Unidas del Río de la Plata?"<sup>14</sup> se reiteraban, ante cada ensayo constitucional, las disputas por la definición del sujeto del Poder constituyente. Estas disputas encierran claves, aún poco exploradas, para alcanzar una mejor comprensión de las concepciones y las prácticas de los actores del proceso político postindependiente. Comprensión que, cabe agregar, no resultará de tomar a los textos como unidad abstracta e ideal sino como usos de vocabulario, temas recurrentes o ausentes, referencias comunes, testimonios de experiencias e identidades.

---

<sup>12</sup> J. C. Chiaramonte -en colaboración con Marcela Ternavasio y Fabián Herrero-, "Vieja y nueva representación: Los procesos electorales en Buenos Aires: 1810-1820", en Antonio Annino (coord.), en *Historia de las elecciones y de la formación del espacio nacional en Iberoamérica, siglo XIX*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1995.

<sup>13</sup> Marcela Ternavasio, "Régimen notabillario y expansión de la frontera política. Las elecciones en el Estado de Buenos Aires: 1820-1840", en A. Annino, op. cit.

<sup>14</sup> Citado por Juan Canter en relación a las elecciones para la primera de las Asambleas Generales Provisionales que intentaron, sin éxito, deliberar en 1812. Al respecto es interesante la observación que realiza el mismo Canter en la nota 2: "Es digno de notarse que aún para el momento contemporáneo a los sucesos, existía una confusión tan grande en torno del significado de "pueblo", que se deseaba saber, "quienes" concretamente constituían el llamado pueblo del país". Juan Canter, "El año XII, las Asambleas Generales y la revolución del 8 de octubre", *Historia de la Nación Argentina*, vol. v, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1940, p. 654.